

NITRATO DE CAL IG

Es un moderno fertilizante nitrogenado
de calidad superior

Además de 15-16% de NITROGENO, de efecto
rápido, contiene un 28% de CAL, que contribuye al
mejoramiento de la estructura del suelo

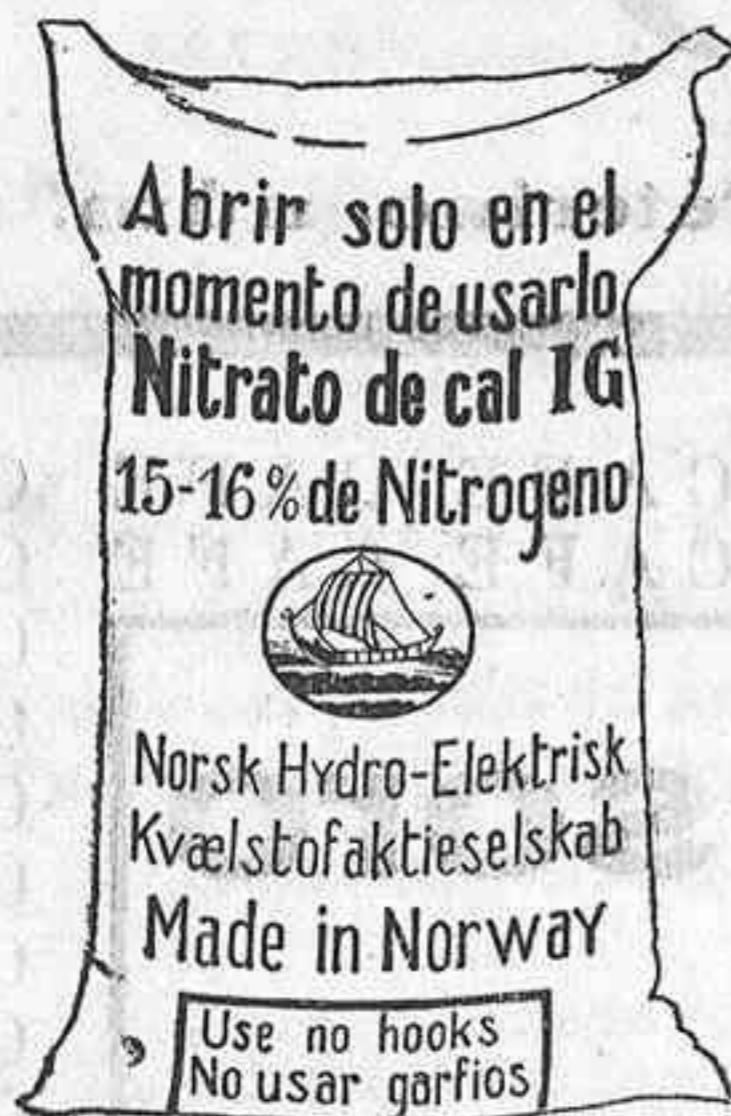
DE VENTA EN LAS PRINCIPALES
CASAS DE ABONOS



STICKSTOFF-SYNDIKAT

Aprovéchese, pues, usted también de las ventajas que
ofrece el empleo del NITRATO DE CAL IG

Nuestros sacos de Nitrato de Cal IG llevan una de las marcas reproducidas
en los dibujos siguientes



El Nitrato de Cal IG
es exento de polvo
y de aspecto blanco



ASTURIAS AGRARIA

REVISTA QUINCENAL

Publicada por la Federación Asturiana Católico-Agraria

Oficinas: Calle de Santa Ana, 6

Teléfono 1312.—Apartado núm. 77

SECCIÓN DOCTRINAL

Los católicos españoles en la actualidad

No faltan personas que, al comparar a los católicos españoles con los católicos de otras naciones, juzgan que no corresponde la actitud de aquéllos a las exigencias del momento actual. Se maravillan, por ejemplo, de que los católicos alemanes, siendo relativamente menos en número, dispongan de una organización tal que les permita, no solamente vivir ejerciendo sus derechos como todo ciudadano, sino aun desarrollar una actividad e influencia tan admirable en todos los órdenes de la vida, que les coloca a la cabeza del poder, de la cultura y de la civilización. Mientras que, por el contrario, se lamentan y hasta descorazonan al ver la situación actual de nuestros católicos, por creer que éstos no se mueven lo bastante para hacer frente a sus enemigos, y conservar en España su puesto de honor. Mas en realidad de verdad, no es así. Es cierto que en Bélgica, en Holanda, en Francia, y sobre todo en Alemania, están los católicos muy bien organizados y luchan como héroes en defensa de sus creencias y por llevar la delantera en todo aquello que signifique cultura, progreso y civilización. También lo es que en España dejan los

católicos bastante que desear en este aspecto. Pero no es lícito concluir, en virtud de esta diferencia, con la ineptitud y pereza de nuestros católicos para conquistar, andando el tiempo, un puesto tan alto y honroso, como el conseguido por los católicos de las citadas naciones.

Un ejemplo determinará la posición de los católicos españoles en la actualidad, a la vez que aclara también mi pensamiento.

Refiere Plutarco en su obra intitulada *Vidas paralelas* que Fabio Máximo en su niñez pasaba por tonto porque tardó mucho en aprender las primeras letras; pero bien pronto después, cuando con el tiempo le excitaban los negocios, hizo ver a todos que era imperturbabilidad lo que parecía ineptitud, prudencia la apacibilidad y seguridad y certeza la dificultad y tardanza en determinarse. Pues cosa parecida ocurre con los católicos españoles. Amparados por un régimen de privilegio excepcional, hemos vivido hasta hace poco como niños sin sentir la necesidad de hacer cosa distinta de la que veníamos haciendo y sin experimentar la falta de organizarnos a la manera que lo están en otras naciones para hacer frente en caso de necesidad al posible ataque; y de ahí el que nos haya cogido el golpe mal preparados. Pero tan pronto como nos excitan los ne-

gocios, es decir, tan pronto como experimentemos los efectos de los privilegios perdidos; tan luego como vayamos tropezando con escollos y dificultades, que nos impidan marchar segura y desahogadamente por el camino de nuestras creencias y convicciones religiosas, haremos ver a todos, propios y extraños, que era imperturbabilidad lo que parecía ineptitud, prudencia la apacibilidad de sufrir tan rudos golpes, y seguridad, certeza y confianza en Dios y en el triunfo, la dificultad y tardanza en determinarnos en la pelea. Y esto es natural, amados lectores. Así como el militar lucha y esgrime sus armas en tiempo de guerra, y envaina su espada y duerme tranquilo en tiempo de paz, de la misma manera los soldados de Cristo se forjan y templan en la pelea y encubren su valor y heroísmo en tiempos de paz.

En Bélgica, en Holanda, en Francia y en Alemania se muestran los católicos fuertes y organizados, porque ha tiempo que se vienen entrenando en las luchas continuas que ofrecen los enemigos de su religión. En cambio, de España no podemos decir lo mismo, porque hasta hace poco, no se les había presentado a los católicos ocasión oportuna para demostrar su entereza y su valor.

Consuélese, pues, los desconfiados y pesimistas, que es de esperar que, andando el tiempo, lleguemos nosotros también, si no es que pasamos, al puesto honroso que han conquistado los más esforzados católicos de otras naciones.

Y no se crea que, con esto, pretendo hermanar corazones para provocar a nada ni a nadie, no; pero confío en que cuando el orden no represente la justicia, sino sea más bien un reto insolente a los principios ciudadanos y un escarnio a la libertad, ha de surgir la *unión* y la *organiza-*

ción entre los católicos españoles para discutir en el terreno de la nobleza sus aspiraciones y defender sus ideales y esencias, siempre dentro del derecho y con respeto, pero hasta llegar al sacrificio, si preciso fuera.

P. TORRES.

Porqué la presencia del humus en la tierra es condición indispensable para los efectos de la fertilización y actuación de los abonos y vegetales

El humus, producto de la descomposición lenta de las materias vegetales, está considerado desde tiempos muy remotos como un factor cuya presencia era indispensable para la fertilización de la tierra. Por lo tanto nos interesa considerar cuál es su actuación en el suelo.

Es primeramente el manantial de ácido carbónico, que es la vida misma, como el aire para el hombre, de los microorganismos que en sus procesos vitales descomponen la materia vegetal, contribuyendo aún después de muertos, aunque indirectamente, a enriquecer el humus.

El humos, actuando lo mismo que una esponja, retiene las aguas pluviales, se opone al acarreamiento de las mismas y contribuye de tal suerte a facilitar las labores de las herramientas agrícolas.

En nuestro clima, sobre todo, la presencia de una cierta cantidad de humus se hace sentir favoreciendo un desarrollo frondoso de la vegetación, que tanto sufre por la sequía. Por lo tanto es indispensable que el agricultor regenere el humus natural de sus tierras estercolándolas de vez en cuando.

En general se puede decir que

anualmente se incorporan a la tierra unos 30 a 60 quintales métricos de restos orgánicos mezclados con las raíces y el estiércol propiamente dicho. Estos contienen unos 15-30 quintales métricos de carbono, y cantidades variables en nitrógeno, potasa y ácido fosfórico. Todo el mundo es conocedor de la importancia primordial de estos elementos en la alimentación de las plantas.

La descomposición de la materia orgánica contenida en el suelo, forma por hectárea y por año unos 50-100 quintales métricos de ácido carbónico, que contribuyen por un lado a la disolución de los elementos nutritivos del suelo, y por otro cuando se desprende del suelo y es aptado por las hojas, a la formación de nueva materia vegetal.

El regenerador más importante del humus del suelo es el estiércol, que tiene la propiedad como él, de retener cual esponja el agua del suelo, el calor, y de tal forma favorece sus actividades vitales activando la formación de ácido carbónico. Fácil es de comprender, por lo que queda expuesto, la importancia de la estercoladura, sobre todo en los terrenos pobres en humus.

Según análisis, el contenido del estiércol en elementos nutritivos es relativamente paqueño. Teóricamente una tonelada puede contener hasta: 5 kilos de nitrógeno, 6 kilos de potasa, 5 kilos de cal y 2 kilos de ácido fosfórico. Prácticamente estas cantidades se ven reducidas por el poco cuidado que en las explotaciones agrícolas reciben los estercoleros, favoreciendo con tal descuido la pérdida de los elementos nutritivos que en su origen contiene el estiércol.

Aunque el estiércol haya recibido un cuidado esmerado antes de ser incorporado a la tierra, no hace incompatible la fertilización comple-

mentaria con los abonos minerales, tanto nitrogenados (Nitrato de cal IG) como fosfóricos (superfosfatos en general) y bajo ciertas condiciones especiales potásicos (sulfato o cloruro de potasa). Al contrario, los abonos minerales son su complemento, y su presencia es condición indispensable para obtener plenos resultados, como ya se ha podido observar en la práctica.

Es preciso que el estiércol, que debe tomar las veces del humus, esté bien descompuesto. Si no lo está, o es demasiado pajoso, activa por el gran acarreo de carbono, la multiplicación de los microorganismos o bacterias. Estos últimos seres microscópicos necesitan para su actuación no solamente la presencia de cierta cantidad de carbono soluble, pero aun la de combinaciones nitrogenadas que en el caso citado son contrarrestadas.

Si cultivamos en tales condiciones, las plantas sufrirán por la falta de nitrógeno, a pesar de la estercoladura, sobre todo si el estiércol empleado no estaba bien descompuesto o era pajoso. Por lo tanto, vemos que un abonado nitrogenado de cobertura se hace indispensable con el fin de que la planta no sufra por la falta de nitrógeno y para que se restablezca el equilibrio entre el nitrógeno y carbón. Recomendamos el no llevar el nitrógeno al campo al mismo tiempo que el estiércol, pues conviene emplearlo en cobertura unas semanas después de la siembra.

Entre los abonos de cobertura que se emplean para contrarrestar los efectos nocivos anteriormente expuestos, llamaremos la atención sobre el Nitrato de cal IG, que al lado de ser sus efectos los más rápidos y seguros, es el abono nítrico más racional y económico, condiciones que deben prevalecer en la situación so-

cial actual, en la cual debemos de escoger lo mejor y lo más barato.

Dr. Kirchmeyer.

Los Sindicatos parroquiales

III

No es nuestro ánimo entrar en discusiones para poner de relieve la importantísima función social que desempeñan nuestros modestos Sindicatos en su esfera de acción; nos limitaremos a demostrar las ventajas positivas que reportan a sus asociados, por lo que serían dignos, sino de merecer una pequeña subvención que les niega el Ayuntamiento, cuando menos del aplauso; pero en vez de esto, son objeto por parte de algunos concejales de acerbos críticas y palabras despectivas.

Leemos en la sección de "Notas municipales", que publica el semanario *El Pueblo*, de fecha 21 de noviembre pasado, que en la sesión municipal celebrada el 19 del propio mes, fué denegada por unanimidad la subvención solicitada por el Sindicato de Naves, que es el decano de los del concejo, alegando por toda razón que estos indicatos parroquiales no realizan más que labor política.

Rechazamos semejante afirmación que consideramos desprovista de toda verdad, y desearíamos que los señores que tal cosa afirman pudieran probar su aserto citando algún caso concreto de que tengamos carácter político, cosa que prohíben la ley y nuestros estatutos.

La Asociación de Labradores del Concejo de Llanes, que al parecer cuenta con todas las simpatías de nuestros ediles, ha sido subvencionada por nuestro Ayuntamiento, y si bien se examina, presta bastantes menos servicios a sus asociados que el más humilde de nuestros Sindicatos a los suyos.

En lo tocante a la función social que desempeñan nuestros Sindicatos, convie-

ne salir al paso a lo dicho en un artículo publicado en *El Pueblo*, de fecha 28 de noviembre último, en el que después de hacer la más cumplida apología de la Asociación de Labradores, se lanzan apreciaciones despectivas para nuestros Sindicatos, considerándolos como enemigos de los labradores y que además llevan una vida de aislamiento y de enervante personalismo con mínimas aspiraciones sociales.

Se comprende que el autor del artículo no conoce bien la estructura de nuestras sociedades, pues éstas ni están aisladas ni desconocen la novísima modalidad social que las recientes leyes de la República conceden a los labradores en lo relativo a tierras y a contratos de arrendamientos, etc., pues nuestra Federación provincial nos pone al corriente en todo el momento de cuantas leyes y disposiciones oficiales puedan interesarnos, para la defensa de nuestros intereses colectivos.

Además, contamos con la Confederación de Federaciones Nacionales, que solo espera la promulgación del Reglamento de la ley de cooperativas para fundar seguidamente algunas de éstas en cada provincia, lo que redundará en beneficio de todos los asociados.

Como se ve, no estamos tan aislados ni son nuestras aspiraciones sociales tan raquíticas y personalistas como supone el articulista.

En lo tocante al seguro de ganados que tienen establecido estos Sindicatos y que el autor del artículo no considera de tanta importancia, tenemos que manifestar que disentimos completamente de su opinión, pues en Asturias, que su principal riqueza es la ganadería, no se concibe que haya una sociedad de labradores que no le tenga establecido y funcionando, pues a nuestro juicio, es uno de los principales fundamentos que justifican la fundación de esa clase de sociedades.

La Asociación de Labradores del Con-

cejo, en los años que lleva de vida, no pudo implantar el seguro de ganados, cosa esencialísima para toda sociedad de esta índole, como queda dicho, y lo peor es que se halla imposibilitada materialmente para llevarlo a cabo por la sencilla razón de que en la mayoría de los pueblos del concejo cuenta con un número muy reducido de socios que no pueden formar núcleos importantes para constituir en cada lugar una sección de seguros.

Tratar de implantarlo en estas condiciones, sería un completo fracaso, por lo difícil que sería la vigilancia además de ser costosa.

Imposibilitada la Asociación, por las razones expuestas, para implantar el seguro de ganados, dedica sus actividades a cobrar las cuotas a sus asociados y a la compra de abonos para los mismos.

Esto de las compras en común, nuestros Sindicatos las hacen en muy buenas condiciones de precio y calidad por conducto de su Federación; y no han de ser tan malas las condiciones en que compramos, cuando algunos miembros de la Asociación de Llanes se dirigen a nosotros para comprar abonos, o bien los compran por conducto de algún particular, por obtener así más ventajas que pidiéndolas a sus sociedades.

En vista de lo expuesto, es inexplicable que tanto el semanario *El Pueblo* como nuestro Ayuntamiento, sientan mayores simpatías por la Asociación de Labradores que por nuestros modestos Sindicatos, que a la postre, dígame lo que se diga, son los únicos que han proporcionado alguna ventaja positiva a sus asociados, a pesar de estar hoy abandonados a su suerte sin protección ni subvención del Ayuntamiento.

Ya que no nos den nada, que no nos desacrediten; es lo menos que podemos pedir.

La Directiva del Sindicato Agrícola de San Roque del Acebal.

El Cristo de la celda

La revista "Progreso Penitenciario", del Cuerpo de Prisiones, publica una cuartilla sobre la desaparición del pequeño Crucifijo que había en las celdas de la Cárcel Modelo en Madrid.

La cuartilla dice así:

"Señor: No sé quién es usted; ignoro a quién debo dirigirme ahora, pero lo hago "a quien sea", a quien deba oirme y hacerme caso.

"En las celdas de la Cárcel Modelo, por lo menos en las comunes, ya no se vé aquel pequeño Crucifijo de antes; y fíjese bien, señor, todos le echan de menos. Digo "todos" hasta los que en vida de libertad dudan de Cristo y aun le niegan, pero eso es "fuera"; aquí dentro...

"Cuando un vicio, una debilidad o una idea convierte a un hombre en un número y siente cerrarse tras él la puerta de la celda, llora si es padre, bueno, débil o arrepentido y sus ojos buscan el cielo a través de la alta reja, le tiembla en los labios el fervor de una oración y a no haber desaparecido la pequeña cruz, pondría en ella la angustiada esperanza de su mirar anhelante.

"Las noches de la cárcel son eternas. Se ha hecho sobre ellas mucha "literatura"... por los que no las han sufrido, por los que no saben ni oyeron nunca las cosas que de noche dicen las paredes estas, a esa hora en que, fantasmal, pasa por las galerías el alma de la cárcel. Es entonces cuando los ojos parecen ser puñales luminosos que rasgan las sombras densas de la celda buscando la pequeña cruz, mirándola envuelta en aureola de piedad. Y al regreso de la visita, cuando se acaba de ver al hijo sin besarle, el padre le da el beso por él al Crucifijo... Créame,

señor, que la imagen parece sonreír; lo he visto yo.

"Quién quiera que seáis, señor, disponed que en la angustia, en el horror de la prisión, sea una gota de bálsamo la imagen de Aquel que todo lo perdonó por amor...

"¡Todos le echan de menos!"

La piedad del pueblo español había dulcificado la amargura, colocando ante los encarcelados al Dios del Amor.

La impiedad de los tiempos ha quitado a Cristo de allí.

Y lo reclaman, anhelosamente, aun los mismos presos que en la vida de libertad dudaban de Cristo.

¿Por qué quitar a Cristo de las celdas presidiarias?

El Crucifijo, allí, además de consolador, era una recriminación constante del crimen.

Era una voz poderosa clamando en la conciencia del criminal. ¡Arrepiéntete! ¡Enmiéndate!

¿Es que quieren quitar a las cárceles el que sean curación de los delincuentes?

La enmienda verdadera es de dentro a fuera. Y quien habla dentro del alma, para fabricar al hombre nuevo, corregido, bueno, es Dios...

Dejad, gobernantes, que Dios hable al alma de los infelices presos... ¡para ello no le quitéis de delante de sus ojos, suprimiendo el Crucifijo de las celdas penitenciarias!

NULEMA.

DE LAS AJENAS MIESES

Las Mutualidades patronales contra el riesgo de accidentes del trabajo en la agricultura

(Continuación)

No es sólo la asistencia posterior. Entre los accidentes del trabajo hay uno que ha sido objeto de una serie de fraudes y de abusos tales, que ha obligado a una legislación especial. Me refiero a las hernias. La hernia es un accidente frecuentísimo; pero la hernia también es un defecto frecuente en el hombre; de manera que ocurre que muchas veces un obrero dice que se ha herniado realizando trabajos y, en realidad, estaba herniado antes. ¿Cómo se puede evitar este fraude? Además de todo lo que se ha legislado para que en el caso de la hernia—que está calificada como una incapacidad permanente—se averigüe en qué condiciones se

produjo y si se produjo realmente, hay un procedimiento eficaz, que es el reconocimiento previo. La ley dice: el obrero viene obligado a someterse, si el patrono se lo pide, antes de entrar al trabajo, a un reconocimiento previo para saber si está o no está herniado. Si el obrero se niega, entonces se hace constar esta negativa al reconocimiento, y ya, aun cuando después sufra o diga que ha sufrido una hernia, el patrono no es responsable, porque se supone que cuando él se ha negado habrá sido porque ya estaba herniado. Por el contrario, si es el patrono el que no pide este reconocimiento previo, entonces se supone que el obrero estaba en condiciones de sanidad, y si alega que ha sufrido una hernia después, salvo que se demuestre que es incierto, el patrono viene obligado a indemnizarle.

De manera que conviene a la Mu-

tualidad tener organizado este servicio del reconocimiento previo. Si se adopta un sistema por el cual automáticamente todos los jornaleros de un pueblo estén asegurados en la Mutualidad, sin más que por el hecho de ser jornaleros y trabajar en aquel término, sería lo mejor que, al constituirse la Mutualidad, se reconociera a la totalidad de los obreros que existan en el pueblo, para saber ya a qué atenerse.

La segunda finalidad es la que se refiere al pago de las indemnizaciones. Ya hemos dicho que las Mutualidades pueden adoptarla o no.

En conexión con esta finalidad, hay un extremo que ofrece algunas dudas. Según el Reglamento, los patronos tienen que asegurar su obligación de indemnizar en caso de accidente; pero pueden hacerlo en una Mutualidad o en una Compañía. Parece que la opción es completamente libre. Pero el núm. 1.º de la instrucción 7.ª, contenida en la Orden de 2 de septiembre para la constitución de Mutualidades, dice que, en la primera reunión, los patronos que formen la Mutualidad han de determinar si ésta ha de atender al pago de las indemnizaciones, "ya de las que incumba responder a todos los patronos mutualistas, ya tan sólo a los que prefieran asegurar el cumplimiento de tal obligación legal por medio de la Mutualidad". Con arreglo a este precepto, parece que una Mutualidad puede acordar que todos sus socios aseguren en ella el riesgo de indemnización.

Un extremo importantísimo es el relativo al sistema para la fijación de cuotas.

Las Compañías tienen establecido el de primas fijas, es decir, que, mediante el pago de una cantidad fijada en una tarifa, con referencia generalmente a la superficie cultivada o

al importe de los salarios, asume los riesgos del contrato sin derecho a reclamar cantidades adicionales ni obligación de devolver parte de las ya percibidas.

Las Mutualidades, hoy por hoy, no pueden adoptar este sistema, tanto por no disponer de reservas suficientes ni de base numérica bastante amplia, como por la ignorancia en que estamos de cuál sea la frecuencia e importancia de accidentes en el campo español.

Tienen, pues, que acudir las Mutualidades a un sistema de reparto entre todos los socios del importe de los siniestros ocurridos a algunos de ellos durante el año. Pero como es imprescindible que la asistencia se preste sin demora y las indemnizaciones se paguen en cuanto sean debidas, la Mutualidad ha de recaudar anticipadamente las cuotas que calcule suficientes para las necesidades del año y para ir formando un fondo de reserva. Si tiene que pagar más de lo ingresado con estas cuotas ordinarias, ha de hacer un reparto extraordinario. Por el contrario, si hay un exceso, irá a parar al fondo de reserva. Y cuando éste llegue a tener suficiente importancia para hacer frente a los siniestros que puedan ocurrir, las cuotas irán reduciéndose, y pueden llegar a suprimirse mientras no haya que reponer el capital de ese fondo.

¿Qué base conviene adoptar para la fijación de cuotas? Caben también diversos sistemas.

Uno de ellos es tomando como base el número de obreros y pagando cada patrono un tanto por obrero. Este sistema tiene el inconveniente de que el patrono ha de declarar los obreros que tiene cada día, es decir, que obliga a una complicación administrativa considerable y una vigilancia

más severa, por ser la omisión de más graves consecuencias.

Hay otro sistema, que toma por base el importe de los salarios. La indemnización varía según cuál es el salario; por tanto, puede tomarse la cifra total pagada por salarios y cobrar un porcentaje de esa cifra. Tiene también el mismo inconvenien-

te que antes, la complicación; el patrono, en este caso, no sólo tiene que declarar qué obreros lleva, sino que también tiene que declarar los jornales que les ha pagado. Sin embargo, allí donde los obreros sean permanentes, esas complicaciones son mínimas.

L. Jordana de Pozas.

(Concluirá.)

DE NUESTRA ORGANIZACION

Honrosa y merecida distinción

Nuestro muy querido y venerable Prelado, el Dr. don Juan Bautista Luis Pérez, ha sido nombrado Consiliario de la Acción Católica Española.

Al comunicar tan grata noticia a nuestros amigos, no podemos ocultar la satisfacción vivísima que nos ha producido tan honroso como merecido nombramiento que recae en el señor Obispo de Oviedo, quien por su luminosa inteligencia, por sus profundos conocimientos teológicos y sociales, por sus virtudes pastorales y por sus dotes admirables de escritor, es uno de los valores más destacados del Episcopado español.

La Federación Asturiana Católico-Agraria, que ha recibido del ilustre Prelado ovetense pruebas inequívocas de afecto y generosidad, se siente íntimamente gozosa y envía al Dr. Luis Pérez el testimonio más sincero de su cariño filial felicitándole con toda efusión, lo mismo que a la Acción Católica Española, que cuenta desde hoy con las luces, la bondad y la ayuda de un Consejero de tan subidas cualidades.

Junta Directiva del Sindicato de Merced

Presidente, don Gabriel Prieto Alvarez.

Vicepresidente, don Cecilio Arias Alvarez.

Consiliario, don Manuel López Carbajales.

Tesorero, don Ramón Marcos Carbajales.

Secretario, don Manuel Enterriós López.

Vocales, don Francisco López López, don Alejandro Enterriós, don Leandro López Cancio, don Leandro Fernández, don José M. Martínez y don Alejandro Rodríguez.

Consejo de Vigilancia

Presidente, don Antonio Menéndez. Vicepresidente, don José B. Espina.

Vocales, don José Montoto y don Ramiro Bravo.

Grata visita

Hemos tenido el placer de saludar a nuestro distinguido amigo, colaborador de ASTURIAS AGRARIA y antiguo Secretario de la Federación Asturiana Católico-Agraria, don Florentino Carreño, que reside actualmente en Pamplona.

Con él conversamos agradablemente, dándonos cuenta de sus impresiones sobre Navarra y sobre aquella Federación Agraria, a la que presta su valioso apoyo y que es, sin duda, la más valiosa y potente de las que integran nuestra Obra.

Al decirle adiós, le hicimos pre-

sente nuestro deseo de que pronto se reintegre a su querida Asturias, donde nuestras Obras sociales tanto esperan de su talento y de su entusiasmo.

El Cronista.

“LA FAMILIA”

Lecciones pronunciadas en
la Semana Social de Oviedo

Precio: 5 pesetas

Los pedidos a la Administración de ASTURIAS
AGRARIA, Santa Ana, 6—Oviedo

NOTICIAS DE LA OBRA

La XVI Asamblea Confederal

Se ha celebrado la XVI Asamblea de la Confederación con arreglo al programa publicado en estas páginas. Han sido numerosas y entusiastas las representaciones de las distintas Federaciones integrantes de la Obra.

Tres días completos duraron las sesiones, en las que se han estudiado con el mayor detenimiento tanto los problemas internos de la Confederación como su actuación externa, destacándose los tres puntos referentes a la Asamblea.

Es el primero el hecho satisfactorio de que, a pesar de las desfavorables circunstancias reinantes, no ha decaído el ánimo de quienes trabajan en nuestra Obra, dispuestos siempre a superar cuantas dificultades se nos presenten.

En segundo lugar, el amplio horizonte que se abre a las Federaciones con la creación de Mutualidades para accidentes del trabajo en la Agricultura, puesto de manifiesto por las de Madrid y Castellón, que marchan a la vanguardia de este movimiento.

Por fin, las normas referentes a la Reforma Agraria aprobadas en la Asamblea, que otro día publicaremos, y recogidas íntegramente en las conclusiones de la celebrada después por la Unión Nacional Económica.

Y como resumen: Que una vez más ha quedado demostrada la vi-

talidad de nuestras entidades, resistentes a tan múltiples embates como por todas partes las combaten.

Vida económica

El ejercicio económico se cierra con un beneficio de 24.469,36 pesetas, en cuya cantidad se ha disminuído el pasivo que la Confederación tenía de años anteriores.

El movimiento de Caja arroja la suma de pesetas 337.571,47 de ingresos contra 334.953,61 de salidas, y el de Bancos, 664.416,42 de ingresos contra 591.856,64 de salidas.

La sección de Seguros obtiene en este ejercicio un beneficio de pesetas 3.530,75, y la de revista una pérdida de 2.475,12, que es un poco menor que la presupuestada.

Conclusiones

Fueron aprobadas las siguientes: Sobre las normas y principios económicos que deben regir en las entidades constituyentes de la Confederación:

- a) Parece conveniente que las distintas entidades integrantes de la Obra no adquieran inmuebles ni construyan edificios o fábricas, ni acometan empresas de importancia sin el informe y, en su caso, la autorización del Consejo de la Federación.
- b) Las Cajas no deben emplear las imposiciones en efectos cuya realización no pueda hacerse dentro del plazo en que aquéllas puedan re-

clamarse, debiendo haber siempre ecuación entre el pasivo exigible y el activo realizable de las Cajas.

c) Debe exigirse el reintegro de los préstamos en los plazos marcados en sus correspondientes pólizas, salvo casos excepcionales muy justificados, cuidándose con rigor que las garantías dadas en cada caso sean suficientes.

d) No se debe acometer en modo alguno especulación de valores mercantiles, industriales y efectos públicos.

e) La práctica ha demostrado que no es conveniente, pues resulta perjudicial, que las Federaciones sostengan Prensa diaria.

Sobre la Asamblea convocada por la Unión Nacional Económica.—Se acordó asistir a la Asamblea, llevar a la misma las ideas de la Confederación sobre la Reforma agraria y contribuir a la elaboración de las conclusiones que hayan de acordarse y al mayor éxito de la misma.

Sobre la Reforma Agraria.—Después de una amplísima y detenida discusión fueron aprobadas, con li-

geras modificaciones, las bases acordadas por el Consejo Directivo de la Confederación en vista de los informes de las Federaciones.

Sobre importación de trigos.—Pedir al Gobierno que no se conceda la rebaja de aranceles para los mismos, y, si fuese necesario, que se haga después una incautación de trigo existente, al precio de tasa. Que dicha importación la haga el Gobierno español, pagando su importe en productos nacionales (vagones, rieles, etcétera).

Designación de cargos.—Se acordó la continuación por otro año del Consejo directivo, confirmando en los respectivos cargos a sus componentes, sin más excepción que la del nombramiento para el cargo de tesorero, vacante por la forzada ausencia del que la desempeñaba, al señor marqués de la Vega de Anzo.

Finalmente, se enviaron telegramas de adhesión a S. S. el Papa, Cardinal Segura, Nuncio de Su Santidad y Obispo de la diócesis, implorando las respectivas bendiciones.

X.

SECCION OFICIAL

Proyecto de Ley de Bases para la Reforma Agraria

BASE PRIMERA

La presente ley empezará a regir el día de su publicación en la "Gaceta de Madrid". Esto no obstante, las situaciones jurídicas particulares relativas a la propiedad rústica que se hubiesen creado voluntariamente desde el 14 de abril de 1931 hasta el momento de la publicación de esta ley se tendrán por no constituidas a los efectos de la misma en cuanto se opongan de cualquier modo a la

plena efectividad de sus preceptos.

Los interesados podrán en todo caso interponer recurso ante la Junta central de Reforma Agraria, alegando lo que más convenga a su derecho, y la Junta, antes de autorizar los asentamientos, apreciará libremente las pruebas que se aduzcan y decretará, sin ulterior recurso, si procede o no la aplicación del principio de retroactividad. No se admitirá, sin embargo, reclamación alguna que afecte a la devolución de lo satisfecho por Timbre y Derechos reales.

Dentro del concepto de situaciones

jurídicas voluntariamente creadas no se incluirán las operaciones del Banco Hipotecario, Crédito Agrícola y otras entidades oficiales similares, las particiones de herencias y las de bienes poseídos en proindiviso, ni las liquidaciones y divisiones de bienes de Sociedades por haber finalizado el plazo estipulado al constituirse.

BASE SEGUNDA

Los efectos de esta ley se extienden a todo el territorio de la República. Su aplicación en orden a los asentamientos de campesinos tendrá lugar en los términos municipales de Andalucía, Extremadura, Ciudad Real, Toledo, Albacete y Salamanca, y en las tierras que constituyeron antiguos señoríos y han sido transmitidas desde su abolición hasta la época presente por título hereditario, así como en las del Estado, cualesquiera que sea la provincia donde radiquen. La inclusión, en posteriores etapas, de fincas situadas en términos municipales pertenecientes a otras provincias, sólo podrá realizarse por acuerdo del Gobierno, previo informe del Instituto de Reforma Agraria y mediante una ley votada en Cortes.

El número de asentamientos a realizar en las condiciones que esta ley determina se fijará para cada año, incluso para el año actual, por el Gobierno, el cual incluirá en presupuestos una cantidad anual destinada a tal efecto, que no será en ningún caso inferior a 50 millones de pesetas. El Instituto de Reforma Agraria estará especialmente autorizado para concertar con los propietarios en cualquier parte del país y fuera de los cupos señalados todos aquellos asentamientos que no impliquen carga ni responsabilidad económica para el propio Instituto y para el Estado, elevando la propuesta al Gobierno

al cual corresponderá la resolución definitiva.

BASE TERCERA

La ejecución de esta ley quedará encomendada al Instituto de Reforma Agraria, como órgano encargado de transformar la constitución rural española. El Instituto gozará de personalidad jurídica y de autonomía económica para el cumplimiento de sus fines, y podrá, además, concederle anticipos, los cuales tendrán prelación sobre cualquiera otra obligación del mismo.

BASE CUARTA

Bajo la jurisdicción del Instituto de Reforma Agraria quedarán las Comunidades de cultivadores, cuya organización y funcionamiento se fijará por medio de un decreto.

BASE QUINTA

Mientras se procede a la estructura y ordenación de servicios propios del Instituto, se establecerá con carácter preparatorio la Junta central de Reforma Agraria, a fin de hacer efectivas aquellas disposiciones de inmediata realización que expresamente se le atribuyen por estas bases.

La Junta central quedará constituida bajo la presidencia del ministro de Agricultura, Industria y Comercio, quien dispondrá, por medio de un decreto, el número y clases de sus componentes. La Junta central cesará al quedar constituido el Instituto.

BASE SEXTA

La Junta central procederá al inventario de las tierras susceptibles de expropiación a los fines que se detallan en la base décimotercera, en el siguiente orden:

1.º Las adjudicadas al Estado o a la provincia por razón de débito, herencia o legado, y cualesquiera

otras que posean con carácter de propiedad privada.

2.º Las fincas cuya apropiación se hubiera hecho a título de señorío, y que se hayan transmitido hasta llegar a sus actuales dueños por herencia, legado o donación.

3.º Las incultas susceptibles de un cultivo permanente y económico en más de un 50 por 100 de su extensión superficial.

4.º Las manifiestamente mal cultivadas, según dictamen técnico y reglamentario.

5.º Las que, debiendo haber sido regadas por existir un embalse y establecer la ley la obligación del riego, no lo hayan sido aún.

6.º Las que hubieren de ser regadas en adelante con agua proveniente de obras hidráulicas costeadas en todo o en parte por el Estado.

7.º Las explotadas sistemáticamente en régimen de arrendamiento a renta fija en dinero o en especie durante doce o más años, excepción hecha de las arrendadas en nombre de menores o incapacitados.

8.º Las situadas a distancia menor de dos kilómetros del casco de los pueblos o agrupaciones urbanas de menos de 25.000 habitantes de derecho; cuando su extensión exceda 50 hectáreas en tierras de secano, y cinco hectáreas en las de re-

gadío, y no sean cultivadas directamente por sus dueños o lo estén deficientemente.

9.º Las pertenecientes a un solo propietario cuando su extensión exceda de la quinta parte de la del término municipal en que estén enclavadas, con reserva a favor del expropiado de una porción, cuya renta catastral no pase de 3.000 pesetas.

10. Las propiedades pertenecientes a toda persona natural o jurídica en la parte de su extensión que exceda de las cifras que señalen las Juntas provinciales para cada término municipal, las cuales han de estar comprendidas dentro de los límites que a continuación se expresan:

Primero. *En secano.*—a) Tierras dedicadas al cultivo herbáceo en alternativa, de 300 a 600 hectáreas.

b) Olivares asociados o no a otros cultivos, de 150 a 300 hectáreas.

c) Terrenos dedicados al cultivo de la vid, de 50 a 100 hectáreas.

d) Tierras con árboles o arbustos frutales en plantación regular, de 100 a 300 hectáreas.

e) Dehesas de pasto y labor, con arbolado o sin él, de 400 a 750 hectáreas.

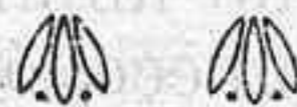
Segundo. — *En regadío.*—Terrenos comprendidos en las grandes zonas regables, merced a obra realizada con el auxilio del Estado y no com-



Justo Alvarez

OVIEDO

TOCINO, GRASAS, SEBOS, JAMONES
Y TRIPAS PARA EMBUTIDOS



Campoamor, 28

Teléfono, 3246

prendida en la ley de 7 de julio de 1905, de 10 a 50 hectáreas.

Quando la finca o fincas ofrezcan distintas modalidades culturales, se reducirán a tipo de extensión fijado en el término municipal, para el cultivo de secano en alternativa, herbácea, mediante el empleo de los coeficientes de relación que se deriven de las cifras señaladas anteriormente.

BASE SEPTIMA

Quedan exceptuadas de la adjudicación temporal y de la expropiación las siguientes fincas:

a) Los bienes comunales pertenecientes a los municipios.

b) Los terrenos destinados a explotaciones forestales.

c) Las dehesas de pastos y monte bajo y las de puro pasto, así como los baldíos, eriales y espartizales, no susceptibles de un cultivo permanente en un 75 por 100 de su extensión superficial.

d) Las fincas que por su ejemplar explotación o transformación puedan ser consideradas como modelo de perfección técnica y económica, y siempre que lo solicite la parte interesada.

Estos casos de excepción no se aplicarán a las fincas comprendidas en el apartado segundo de la base anterior.

BASE OCTAVA

En las expropiaciones se procederá con arreglo a las siguientes normas:

a) Cuando se trate de bienes de origen señorial, únicamente se indemnizarán, a quien correspondan, el importe de las mejoras o cualquier incorporación de riqueza que se haya realizado en el fundo.

b) Las demás propiedades se capitalizarán por la renta territorial ca-

tastrada o amillarada que les estén asignadas.

c) Los tipos de capitalización serán:

El 5 por 100 cuando la renta sea inferior a 15.000 pesetas.

El 6 por 100 en la cantidad que exceda de 15.000 pesetas hasta 30.000.

El 7 por 100 en el exceso de 30.000 pesetas hasta 43.000.

El 8 por 100 en el exceso de 43.000 pesetas hasta 56.000.

El 9 por 100 en el exceso de 56.000 pesetas hasta 69.000.

El 10 por 100 en el exceso de 69.000 pesetas hasta 82.000.

El 11 por 100 en el exceso de 82.000 pesetas hasta 95.000.

El 12 por 100 en el exceso de 95.000 pesetas hasta 108.000.

El 13 por 100 en el exceso de 108.000 pesetas hasta 121.000.

El 14 por 100 en el exceso de 121.000 pesetas hasta 134.000.

El 15 por 100 en el exceso de 134.000 pesetas hasta 147.000.

El 16 por 100 en el exceso de 147.000 pesetas hasta 160.000.

El 17 por 100 en el exceso de 160.000 pesetas hasta 173.000.

El 18 por 100 en el exceso de 173.000 pesetas hasta 186.000.

El 19 por 100 en el exceso de 186.000 pesetas hasta 199.000.

El 20 por 100 desde 200.000 pesetas en adelante.

d) Las mejoras que al amparo de la legislación vigente no hayan sido catastradas aún serán objeto de la adecuada indemnización.

e) El importe de las expropiaciones se hará efectivo parte en numerario, y el resto en inscripciones de una deuda especial amortizable en cincuenta años, que rentará el 5 por 100 de su valor nominal.

La indemnización en numerario se sujetará a la siguiente escala:

Las fincas cuya renta no sea su-

perior a pesetas 5.000, el 20 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 15.000 pesetas y no exceda de 30.000, el 15 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 30.000 pesetas y no exceda de 43.000, el 14 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 43.000 pesetas y no exceda de 56.000, el 13 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 56.000 pesetas y no exceda de 69.000, el 12 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 69.000 pesetas y no exceda de 82.000, el 11 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 82.000 pesetas y no exceda de 95.000, el 10 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 95.000 pesetas y no exceda de 108.000, el 9 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 108.000 pesetas y no exceda de 121.000, el 8 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 121.000 pesetas y no exceda de 134.000, el 7 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 134.000 pesetas y no exceda de 147.000, el 6 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 147.000 pesetas y no exceda de 160.000, el 5 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 160.000 pesetas y no exceda de 173.000, el 4 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 173.000 pesetas y no exceda de 186.000, el 3 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 186.000 pesetas y no exceda de 199.000, el 2 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 200.000 pesetas, el 1 por 100.

El tenedor de las inscripciones no podrá disponer libremente más que de un 10 por 100 de su total valor, en cada año de los transcurridos a

partir del en que se efectuó la expropiación del fondo a que corresponden dichos títulos de deuda agraria, siendo el resto intransferible por actos intervivos e inembargables.

f) Si la finca objeto de la expropiación se hallase gravada en alguna forma, se deducirá de su importe el valor de la carga, que por el Estado será satisfecho a quien corresponda.

g) El Estado, una vez expropiada la tierra, se subrogará en los derechos dominicales, y encargará al Instituto de Reforma Agraria que, tomando por base las rentas catastrales, fije las que han de satisfacer los campesinos asentados.

(Continuará).

GANADEROS

La SAL MARTINEZ preserva y cura siempre todas las infecciones de la sangre, especialmente BACERALES del ganado LANAR, CABRIO, CERDO y, sobre todo, del ganado.

VACUNO

Es económica, fácil de dar, de resultados positivos y es el mejor seguro de vuestro ganado.

Pedidos y folletos con interesantes referencias, a Antonio Martínez Pescador, Almonacid de la Sierra (Zaragoza).

Venta: Federación Asturiana Católico-Agraria, Oviedo.—Federación Asturiana Agraria, Oviedo.—Sres. Benigno Fernández y Compañía (Comercio), Navia.—Don Cándido Casado (Farmacia), Posada de Llanés.—Sindicato de Piloña, Iniesto.—Sra. Viuda de Anastasio Noriega (Comercio), Unquera.—Farmacia de Osorio, Vegadeo.

M I S C E L A N E A

El trébol

¿Por qué, labrador, sientes por la alfalfa tanto cariño y con gesto agrio desprecias el trébol? La "alfange" o "lucerna" es muy cierto que mina los suelos arrancando de profundas capas los fertilizantes que allí están hundidos y deja después la tierra en que hubo vivido muy enriquecida de productos nuevos. Pero es que lo mismo hace el trébol, con otras ventajas que en cuatro palabras demostrarte quiero. La alfalfa para hacer aquello necesita lustros, el trébol, en cambio, puedes alternarlo con otros cultivos y así en corto tiempo tus haciendas pueden recibir benéfico influjo por haber tenido entre sus terrones un captador de mucho nitrógeno. El poner el trébol en aquellas fincas cuesta mucho menos que hacerlo de alfalfa y aunque las cosechas no son tan seguidas, en un año y medio que te dura el trébol da más forraje que aquella en el mismo tiempo.

Puede ser también una planta buena para hacer rendir lo que está en barbecho.

El heno de trébol resulta más fino que el que se elabora con la misma alfalfa, pues así lo indica la avidez con que lo prefieren lo mismo las vacas que el ganado ovino. Y por no ocupar tiempo tan largo, un mismo terreno las plagas, no tienen para propagarse tan fácil camino, como suele ocurrir con aquellas otras que han de estar viviendo durante el plazo que no es tan mezquino.

La planta de trébol será con el tiempo el feliz recurso de los regadíos. Cuanto antes la pongas más pronto habrás de notar los buenos efectos y estate seguro que habrás

de exclamar cuando lo compruebes con acento recio: ¿por qué lo trataba yo con tanto desprecio?

La batalla del grano en Italia

No decae el interés ni el entusiasmo del Gobierno de Musolini para proteger la producción agrícola de Italia.

En el último concurso nacional de la victoria del grano se repartieron premios por valor de un millón ochocientas mil liras entre cuarenta y cinco cultivadores, mientras que en el año anterior sólo se repartieron medio millón de liras y fueron premiados quince labradores.

En el discurso del "duce", que lo inició con la frase "camaradas rurales", habló de la obligación legal de almacenar grano en una proporción del 95 por 100, anunciando que se mantendría dicha medida con la correspondiente modificación en el porcentaje, así como el aumento de derechos arancelarios. Hizo también referencia a la protección otorgada al maíz, llevando los derechos de entrada desde cuatro y treinta liras por quintal.

¿Por qué niegan algunos la existencia de Dios?

Rousseau lo ha dicho: "Tened vuestra alma en tal estado, que pueda desear siempre que haya Dios, y no dudaréis jamás de esta verdad".

Este pensamiento es copia de otro de San Agustín: "Nadie niega la existencia de Dios, sino aquel a quien conviene que no lo haya".

"Yo quisiera, dice Labrouyere, encontrar un hombre serio, moderado, casto, justo que negase la existencia de Dios y la inmortalidad del alma; éste, al menos, hablaría sin interés;

pero un hombre tal no se encuentra".

La pulguilla de la remolacha

Apenas han asomado las hojitas de esa planta a ras de tierra, se establece competencia, ruda y fuerte, entre ella y ese bicho saltarán e inquieto que denominas pulgilla, pugna por vivir la planta, pero el ataque incesante del insecto no la deja, la devora y la iniquila; y en la lucha persistente establecida, sale vencida la planta, porque está en su edad primera.

Si consigue escapar durante este período, y el tejido de sus hojas fortifica las picaduras sobre él, ya no hacen mella y surge vigorosa y fuerte, porque, pasado ese crítico momento, puede más que la pulguilla.

Por eso se recomienda sea en plantación, y no en siembra, como pongas la remolacha en el campo, pues en semillero, contra el ataque de ese insecto es más fácil defenderla.

En el semillero, las plantitas se hallan juntas y un caldo venenoso, por ejemplo, el de arsénico, queda bien distribuido sobre ellas, y la pulga, cuando come, de seguro se envenena. Pero, en campo abierto, el caldo que tú extenderás quedará todo desparramado en la tierra, sin que a la planta, que apenas asoma un poquito fuera de ella, le alcancen las gotas de ese tóxico, que ha de ser el que sus hojas defiendan. Por esto, tratar el campo con líquidos y con drogas que no han de dar resultados, es igual que no lo emprendas.

La única solución es la caza de pulguillas. ¿Cómo? Aprovechando los saltos que ella da cuando a su vera se acerca. Un bastidor sostenido por dos ruedas, que vaya a 30 centímetros del suelo, recubierto con una lona untada de pez, alquitrán u otra cosa parecida, lo paseas por el cam-

po, y al saltar, a su paso, los insectos quedan pegados a ella. El artefacto preciso es llevarlo empujado, pues si marchas tú delante, para cuando la lona pasa los insectos ya saltaron.

Si la operación se hiciera como norma general, viérase o no la pulguilla, ésta no aparecería, porque las que allí hay, sin que tú las veas, son el origen de los millones que existen cuando es una plaga en regla.

Enfermedades de las gallinas

El tratamiento consistirá en fumigaciones de esencia de trementina. En el agua 10 gramos de salicato de sosa. Desinfección del gallinero. Incineración de las aves muertas.

Vitaminopatias.—Son trastornos causados por el exceso de vitaminas y *avitaminosis* las alteraciones producidas por la falta de vitaminas en la ración.

Las vitaminas son sustancias cuya composición química se ignora, pero que su presencia o ausencia se traduce por efectos constantes. Existen varias clases de vitaminas: la vitamina A, soluble en las grasas, abunda en el aceite de hígado de bacalao, leche, huevos, alfalfa, zanahoria y en todos los forrajes verdes. La falta de esta vitamina produce retraso del crecimiento y predispone a contraer enfermedades diversas. La vitamina B, soluble en el agua se la encuentra en el embrión de los granos, frutos, carne muscular, levadura de cerveza y en las verduras. Su ausencia determina en las aves dolencias conocidas con el nombre de polineuritis y también convulsiones. La vitamina C, es hidrosoluble y se halla en las patatas, cal blanca, limones, mandarinas y semillas germinadas. Esta vitamina fija las sales calcáreas en el organismo y su ausencia puede contribuir al raquitismo.



Desde
hace 100 años
EL NITRATO DE CHILE
enriquece
a los agricultores
del mundo entero

SOCIEDAD COMERCIAL DEL NITRATO DE CHILE

TELÉFONOS 94.770 Y 94.779. APARTADO CORREOS 909

PI Y MARGALL, 16
MADRID

•
DELEGACIONES

Alcázar de S. Juan, Barcelona, Bilbao, Coruña, Granada,
Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza

SERVICIO AGRONÓMICO
SUS INGENIEROS AGRO-
NOMOS ENSEÑAN, GRA-
TUITAMENTE, COMO Y
CUANDO DEBE EM-
PLEARSE EL NITRATO

NITRATO CORRIENTE
CON 15/16 POR CIENTO
DE NITRÓGENO NÍTRICO

NITRATO GRANULADO
MÁS DE 16 POR CIENTO
DE NITRÓGENO NÍTRICO

Elaboración especial de VINO BLANCO DULCE para el
SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

LOIDI Y ZULAICA

— SAN SEBASTIAN —

Casa Central:

Idiáquez, número 5

Telegramas LOIDI

Fundada el año 1875



Bodegas de elaboración en
Alcázar de San Juan
(CIUDAD REAL)

Proveedores de los Sacros
Palacios Apostólicos

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria, S. J., etc

Exportación a Ultramar

Envío gratuito de muestras

Banco Español de Crédito

Domicilio social: Alcalá, 14, MADRID

CAPITAL: Autorizado, 100.000.000,00. Desembolsado, 51.352.250,00.
Reservas, 54.960.329,00

Trescientas cincuenta sucursales en España y Marruecos

EN ASTURIAS: Arriondas, Cabañaquinta, Cangas de Onís, Grado, Infiesto, Llanes, Mieres, Navia, Pola de Allande, Pola de Lena, Pravia, Salas, Sama de Langreo, Tineo, Trubia, Vegadeo y en Oviedo, Plaza del Ayuntamiento

La organización de este Banco y su extensa red de sucursales le ponen en condiciones excepcionales para la ejecución de toda clase de operaciones de Banca Bolsa y Cambio

Cuentas corrientes en pesetas y en monedas extranjeras con interés

La Caja de Ahorros abona el interés de 3 y medio por ciento anual

Consignaciones y Bonos a vencimiento fijo. A seis meses, 3 y 1/2 por 100
A un año, 4 por 100.

Compra y venta al contado contra entrega inmediata de los Títulos, de toda clase de Valores del Estado, o con su garantía; cédulas del Banco Hipotecario, obligaciones de las principales Empresas de Ferrocarriles, y toda clase de valores de fácil contratación.

CAJA DE AHORROS—CAJAS DE ALQUILER